



#### PROYECTO DE ACUERDO No.

082 19 NOV 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que según el numeral 3° Del Artículo 313 de la Constitución Política establece: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".
- Que según el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del concejo municipal.
- 3. Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
- 4. Que Bomberos de Bucaramanga, es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, y en cumplimiento con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, según Decreto 076/2005 y corresponde al primer nivel del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.
- Que la ley 819 de 2003, en su artículo 10 y 12 estableció la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales.
- Que mediante Resolución 0221 de 2017, el Director General de Bomberos de Bucaramanga adopta el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
- Que el Articulo 8 del Decreto Nacional 4836 de 2011 reguló la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución d contratos, cuando se requiera adicionar recursos o cuando se necesite ampliar el plazo del contrato en ejecución sin aumentar el monto del mismo.

Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

C CONST.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaria Gener 2018
Fecha: 2° 25 P. M.
Recibido: 100000





## 082<sub>19 NOV. 2018</sub>

#### PROYECTO DE ACUERDO No.

#### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La anterior norma fue ratificada mediante decreto único reglamentario 1068 de 26 de mayo de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1.

- Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se facultan a las Juntas Directivas de las entidades Descentralizadas del orden municipal, para componer el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- y ejercer como entes rectores y coordinadores del a política fiscal de dichas entidades.
- 9. Que la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga en su facultad de CONFIS, mediante Acta N° 007 del 03 de septiembre de 2018, otorgó facultad al Director de Bomberos de Bucaramanga para solicitar ante el Concejo de Bucaramanga autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2019 para el contrato 021 de Servicio especializado de Vigilancia por un valor CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIIETE PESOS (\$58.941.927) con el fin de garantizar el servicio como una medida provisional con el ánimo de evitar un perjuicio irremediable sobre los elementos, bienes y personas que se encuentran en la entidad, tendiente a controlar los riesgos que se presentan ante la inexistencia de personal especializado que cumpla la función de vigilar, salvaguardar y custodiar los bienes, elementos y personal.
- 10. Que la presente autorización de compromiso de recursos de la vigencia futura ordinaria del año 2019, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, los artículos 2,5,7 y 12 literales a),b),y c) de la Ley 819/2003, para lo cual se anexan certificaciones del Director Administrativo y Financiero de Bomberos de Bucaramanga en el cual se establece que no afecta la estabilidad financiera de la Entidad.
- 11. Que con el objeto de garantizar la seguridad de los bienes y personas que acuden a diario y sin interrupción a Bombero de Bucaramanga y algunas estaciones externas, es necesario adelantar adicional del proceso contractual, que permita a la entidad contar con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

#### PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada con arma y medio tecnológico para la protección de las personas y bienes que permanecen en la sede administrativa de Bomberos de Bucaramanga y donde la entidad los requiera.
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	La fecha el presente proceso contractual se encuentra en ejecución, con fecha de terminación 27 de Diciembre de 2018.
NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	Contrato N° 021 del 27 de febrero de 2018



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u>

Código Postal: 680006





### 082 19 NOV 2018



#### PROYECTO DE ACUERDO No.

#### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

PLAZO DEL CONTRATO	Diez (10) meses.
TIPO DE VIGENCIA FUTURA	Se requiere autorización de vigencia futura ordinaria con el fin de que se pueda adicionar el presente contrato.
RECURSOS APROPIADOS EN LA ACTUAL VIGENCIA 2018 (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO)	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$155.722.380) MCTE. – CONTRATO PRINCIPAL.  DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.076.298) – ADICIONAL
MONTO DE LA VIGENCIA FUTURA REQUERIDA (2019)	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$44.640.416,00)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.2.6: Vigilancia

JUSTIFICACIÓN: El servicio de vigilancia por su naturaleza es continúo y necesario, Bomberos de Bucaramanga cuenta con una sede administrativa y estaciones que requieren de este servicio, la esencia de este importante servicio está en custodiar los bienes y personas que laboran y frecuentan los espacios mencionados a diario, así como garantizar la seguridad que se requiere. La entidad tiene vigente el contrato N° 021 de 2018 suscrito con la empresa ATALAYA cuya fecha de terminación está determinada para el día 27 de Diciembre de 2018, por lo cual lo planeado es adicionar este contrato en la vigencia 2019 para que durante este tiempo se efectúe la licitación respectiva para el mismo año.

En este caso nos encontraríamos ante una vigencia futura para adición de un contrato en ejecución según el Decreto Municipal 4836 del 2011. El valor de la adición se estimó a partir del costo mensual del contrato proyectado en la actual vigencia.

12. Que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según certificaciones expedidas por la dirección administrativa y financiera.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a Bomberos de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2019 por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$44.640.416,00)

Parágrafo Único. El valor total de las vigencias futuras ordinarias autorizadas, se utilizarán así:

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006







### 08219 NOV 2018

#### PROYECTO DE ACUERDO No.

#### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

 a) La suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$46.716.714,00) M.CTE., con destino a la adición del contrato de Vigilancia Nº 021/2018 a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución

CONCEPTO	APROPIACION PRESUPUESTAL 2018	VALOR VIGENCIA FUTURA 2019	VALOR DEL COM		
Prestación de servicios especializados de vigilancia	\$157.798.678	\$44.640.416	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019	
seguridad privada. Contrato 021 de 2018.	Principal		Principal: \$155.722.380	\$44.640.416	
			Adicional: \$2.076.298		
			\$157.798.678		
			78.95%	22.05%	

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Bomberos de Bucaramanga deberá realizar las gestiones para apropiar en el Presupuesto de Gastos del Municipio para la vigencia 2019, los recursos aquí autorizados.

ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado po

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
ALCALDE MUNICIPALI

Elaboro aspectos Jurídicos: Reviso aspectos Juridicos: Reviso aspectos Financieros: Aprobó:

Proyectó: Revisó:

Abg. Jennifer D. Sarmiento Sierra CPS 035-2018 Bomberos de Bucaramanga.

Hernan Suarez Cordoba- Jefe Oficina Asesora Juridica.

Luz Mirian Castaño Torres- Director Administrativa y financiera Bomberos de Bucaramanga.

Diego Orlando Rodriguez Ortiz- Director General Bomberos de Bucaramanga.

Jasmin Mantilla León, Profesional Especializado de Companyo de

tom

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006





082 19 NOV 2018

#### PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Respetados Señores Concejales:

El Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.", obtuvo concepto favorable de la Junta Directiva, mediante Acta Nro. 007 de Septiembre 3 de 2018; conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Adicionalmente según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto no afecta la proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017-2026, que constituye el escenario financiero de Bomberos de Bucaramanga para la siguiente década.

#### OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene por objeto, obtener autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Decreto Municipal No. 076 de 2005 modificado en la parte pertinente por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 020 de 2009) y el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

#### II. ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de Vigencias Futuras, tiene su fundamento legal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y en la Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" que al respecto disponen:

 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Modificado por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 020 del año 2009)

**Artículo 27. Vigencias Futuras**. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración de compromisos, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras.

El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento e inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias.

Ley 819 de 2003

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u>

Código Postal: 680006







#### PROYECTO DE ACUERDO No.

082 19 NOV 2018

#### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

#### Decreto nacional 4836 de 2011

Artículo 8 del "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...", por lo tanto no se hace necesario expedir un nuevo certificado presupuestal una vez aprobada la Vigencia Futura.

Lo anterior para concluir que el fundamento legal, está dado por la ley 819 de 2003, el decreto 4836 de 2011, el decreto ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y en forma muy especial por el pronunciamiento del Señor Procurador General de la Nación el cual mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 de la ley 819 preciso: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa".

Haciendo uso del Articulo 120 del Decreto 076/2005 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga "REMISION AL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL: Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicaran las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto. Acogemos lo establecido en el artículo 8 del el Decreto 4836 de 2011 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal".

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

> Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u>

> > Código Postal: 680006









### 08219 NOV 2018

#### PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

#### III. ASPECTOS LEGALES DEL TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACUERDO

Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias:

#### Constitución Política:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

#### (...) Ley 136 de 1994:

Artículo 32º.- Atribuciones. . Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

(...)

Con base en lo anterior, el Proyecto de Acuerdo se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones transcritas.

#### IV. PROPUESTA DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Bomberos de Bucaramanga presenta a aprobación del Honorable Concejo de Bucaramanga, las solicitudes de Vigencias Futuras ordinarias, que tienen como propósito:

#### SERVICIO DE VIGILANCIA

Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes y personas que laboran y acuden a diario y sin interrupción al centro administrativo y estaciones de Bomberos de Bucaramanga, es necesario la realización del proceso contractual que permita a la Administración contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada.

El proceso contractual que se pretende adelantar previa autorización del Honorable Concejo Municipal, constituye adelantar un adicional del contrato 021 de 2018, por el valor de: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE. (\$46.716.714), a ejecutar durante las vigencias 2018 y 2019, así:

#### **TIEMPO DE EJECUCION**

VR. CONTRATO 2018



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006





#### PROYECTO DE ACUERDO No.

082<sub>19 NOV</sub>. 2018

#### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

Mes 1	28/02/2018	27/03/2018	\$15.572.238
Mes 2	28/03/2018	27/04/2018	\$15.572.238
Mes 3	28/04/2018	27/05/2018	15.572.238
Mes 4	28/05/2018	27/06/2018	15.572.238
Mes 5	28/06/2018	27/07/2018	15.572.238
Mes 6	28/07/2018	27/08/2018	15.572.238
Mes 7	28/08/2018	27/09/2018	15.572.238
Mes 8	28/09/2018	27/10/2018	15.572.238
Mes 9*	28/10/2018	27/11/2018	15.572.238
Mes 10*	28/112018	27/11/2018	15.572.238
			\$155.722.380

\*Los meses correspondientes al 9 y 10, no se han terminado de ejecutar.

	VR. ADICIONAL		
Mes 1	28/12/2018	31/12/2018	\$2.076.298
Mes 2	01/01/2019	31/01/2019	\$13.495.940
Mes 3	01/02/2019	28/02/2019	\$15.572.238
Mes 4	01/03/2019	31/08/2019	\$15.572.238
			\$46.716.714

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: PRINCIPAL + ADICIONAL \$202.439.094

#### Rubros:

Rubro presupuestal	2018	2019	TOTAL	Fuente Financiación
2.1.2.2.6	\$157.798.678	\$44.640.416	34.2	
VIGILANCIA	78%	22%	\$ 2.039.173.210	Recursos Propios

#### ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

 Certificación expedida por la Direccion Administrativa y Financiera en la que conste que los compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias no exceden la capacidad de endeudamiento de Bomberos de Bucaramanga.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u>

Código Postal: 680006





PROYECTO DE ACUERDO No.

082<sub>19 NOV 2018</sub>

#### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

 Certificación expedida por la dirección Administrativa y Financiera en la que conste que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. existente de los recursos vigencia 2018.

3. Acta de Junta N. 007 del 3 de Septiembre de 2018

Solicitud Bombeos de Bucaramanga de Fecha 14 de Noviembre de 2018.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

ALCALDE MUNICIPAL

图

Elaboro aspectos Jurídicos: Reviso aspectos Jurídicos: Reviso aspectos Financieros: Aprobó:

Proyectó: Revisó: Abg. Jennifer D. Sarmiento Sierra CPS 035-2018 Bomberos de Bucaramanga.

Hernan Suarez Cordoba- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Luz Mirian Castaño Torres- Director Administrativa y financiera Bomberos de Bucaramanga.

Diego Orlando Rodriguez Ortiz- Director General Bomberos de Bucaramanga.

Jasmín Mantilla León, Profesional Especializado

Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: <a href="https://www.bucaramanga.gov.co">www.bucaramanga.gov.co</a> Código Postal: 680006





#### MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE HACIENDA

#### LA SUSCRITA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

#### **CERTIFICA**

Que la propuesta de Vigencia Futuras ordinarias presentada por la entidad descentralizada del orden municipal de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, en cuanto a su plazo, monto y condiciones, no afecta las metas plurianuales del marco fiscal a mediano plazo del Municipio de Bucaramanga.

Se expide en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2.018.

Atentamente,

OLGA PATRICA CHACON ARIAS Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Jasmin Mantilla León Profesional Especializada







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



CERTIFICADO		Origina:	Equipo de Calidad		ı	
		Revisa:	Dire	cción General		
Código:	PA-GD-FR-006	Aprueba:	Dirección General			
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/1	



### LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

#### CERTIFICA

Que la propuesta de vigencias futuras ordinarias para servicio de vigilancia, sección funcionamiento para la vigencia 2019, no excede la capacidad de endeudamiento de Bomberos de Bucaramanga, conforme con la ley 358 de 1997.

Se expide en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.

LUZ MIRIAM ÇASTAÑO TORRES Director Administrativo y financiero

Elaboró: Felipe Martínez Castellanos -Contratista Revisó Aspectos Jurídicos: Jennifer Sarmiento /abogada

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13, Conmutador: (57-7)6526666 Fax 6522220 Línea Emergencia 123 Página Web: <u>www.bomberosdebucaramanga.gov.co</u> Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 



OFFITIE AND		Origina:	Equ	ipo de Calidad	t
	CERTIFICADO	Revisa:	Dire	cción Genera	ı
Código:	PA-GD-FR-006	Aprueba:	Dire	cción Genera	
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/1



### LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

#### **CERTIFICA**

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Bomberos de Bucaramanga, vigencia 2018, existe una apropiación presupuestal en el rubro 2.1.2.2.6 VIGILANCIA, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.076.298), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria 2019 que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Se expide en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.

LUZ MIRIAM CASTAÑO TORRES Director Administrativo y financiero

Elaboró: Felipe Martínez Castellanos -Contratista (Parenisó Aspectos Jurídicos: Jennifer Sarmiento /abogada

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13, Conmutador: (57-7)6526666 Fax 6522220 Línea Emergencia 123 Página Web: <a href="www.bomberosdebucaramanga.gov.co">www.bomberosdebucaramanga.gov.co</a> Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 



		Origina:	Equ	ipo de Calidad	d	
	CERTIFICADO	Revisa:	Dire	cción Genera	ı	
Código:	PA-GD-FR-006	Aprueba:	Dire	cción Genera	ı	
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/1	



#### LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO DE "BOMBEROS DE BUCARAMANGA"

#### HACE CONSTAR QUE

Que existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2018, para atender las obligaciones de la solicitud de Vigencias Futuras ordinarias con relación al valor a ejecutar en la presente anualidad, así:

Fuente de financiación	Código presupuestal	Rubro	Objeto	Valor
Recursos propios	2.1.2.2.6	Vigilancia	Presentación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada con arma y medio tecnológico para la protección de las personas y bienes que permanecen en la sede administrativa de Bomberos de Bucaramanga y donde la entidad lo requiera	\$ 2.076.298

Se expide en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018.

AMANDA LUCIA BARCENAS MANTILLA Profesional Universitaria Código 219

Elaboró: Felipe Martínez Castellanos -Contratista Revisó Aspectos Jurídicos: Jennifer Sarmiento /abogada .



CERTIFICADO		Equ	ipo de Calidad	1
		Dire	cción General	
PE-FR-GG-CE-100-12	Aprueba:	Dire	cción General	
2013/11/20	Versión:	4	Página	2/2
	PE-FR-GG-CE-100-12	PE-FR-GG-CE-100-12 Aprueba:	PE-FR-GG-CE-100-12 Aprueba: Dire	PE-FR-GG-CE-100-12 Aprueba: Dirección General



# EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL DE "BOMBEROS DE BUCARAMANGA"

#### HACE CONSTAR QUE

Sumados los compromisos que se pretenden adquirir con cargo a la solicitud de vigencias futuras del presente proyecto de Acuerdo, No excede la capacidad de endeudamiento de BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

#### CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Concepto	Capacidad de endeudamiento 2018 (Ley 358/97)
1 Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 ( 1.1-1.2)	8,109
1.1 Ingresos corrientes ( sin descontar vigencias futuras)	10,379
1.2 Vigencias Futuras	2,270
2. Gastos de Funcionamiento	6,123
3. Ahorro Operacional (1-2)	1,986
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2-4.3+4.4)	0
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2-4.3+4.4)	0
4.1.1. Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	0
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	0
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	0
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	0
5. Intereses de la vigencia ( 5.4-5.2+5.3)	0
5.1 Intereses de la deuda vigente	0
INDICADORES:	
SOLVENCIA=Intereses/Ahorro Operacional=(5/3)-sin cobertura de riesgo [≤40%]	0%
SOSTENIBILIDAD=Saldo deuda/Ingresos Corrients-(4/1)-Sin cobertura de riesgo [<80%]	0%
SEMAFORO: Estado actual de la entidad	VERDE

Meta de Inflación para 2018: 3%

**CONCLUSION:** Bomberos de Bucaramanga puede contratar créditos **AUTONOMAMENTE**, es decir no requiere autorizaciones distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo previsto en el Art 17 del Decreto Municipal N° 075/2005, en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2.018).

LUZ MIRIAM CASTAÑO TORRES Director Administrativo y financiero Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Felipe Martínez Castellanos -Contratista Aspectos Jurídicos: Jennifer Sarmiento /abogada

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13, Conmutador: (57-7)6526666 Fax 6522220 Línea Emergencia 123 Página Web: <a href="www.bomberosdebucaramanga.gov.co">www.bomberosdebucaramanga.gov.co</a> Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 



CERTIFICADO		Origina:	Equipo de Calidad				
	CERTIFICADO	Revisa:	Dirección General				
Código:	PA-GD-FR-006	Aprueba:	Dirección General				
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/1		



## LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

#### CERTIFICA

Que en la siguiente tabla se estipula los valores del contrato a celebrar prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga, por lo cual lo planeado es adicionar este contrato en la vigencia 2019 para que durante este tiempo se efectué la licitación respectiva para el mismo año, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$46.716.714).

Que en el presupuesto vigencia 2018, existe una apropiación presupuestal en el rubro 2.1.2.2.6 VIGILANCIA, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.076.298), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria 2019 que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Que el valor restante es decir la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$44.640.416), será con cargo a la vigencia fiscal 2019.

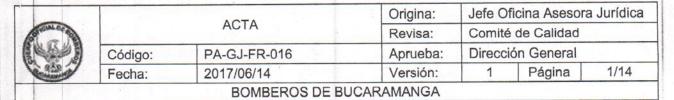
CONCEPTO	APROPIACION PRESUPUESTAL 2018	VALOR TOTAL DE ADICIONAL	VALOR DEL CON	
Prestación de servicios especializados de vigilancia seguridad privada. Contrato 021 de 2018.	\$157.798.678 Principal	\$46.716.714	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019
			Principal: \$155.722.380	\$44.640.416
			Adicional: \$2.076.298	
			\$157.798.678	
			78.95%	22.05%

Se expide en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.

LUZ MIRIAM CASTAÑO TORRES Director Administrativo y financiero

Elaboró: Felipe Martínez Castellanos -Contratista GR Revisó Aspectos Jurídicos: Jennifer Sarmiento /abogada

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13, Conmutador: (57-7)6526666 Fax 6522220 Línea Emergencia 123 Página Web: <a href="www.bomberosdebucaramanga.gov.co">www.bomberosdebucaramanga.gov.co</a> Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



FECHA:	30/08/2018 ACTA JUNTA DIRECTIVA			RECTIVA	ACTA No. 007
LUGAR:	SALA DE JUNTAS	DURACION:	PRIMERA SESION 2 HORAS SEGUNDA SESION 1 HORA	HORA INICIO:	5:00 PM 2:30 PM
				HORA TERMINACION:	7:00 PM 3:30 PM

#### **OBJETIVO DE LA REUNIÓN**

#### REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

#### **ASISTENTES**

No.	NOMBRE	NOMBRE CARGO		NO ASISTIÓ
1	Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa  Representante de la Administración Municipal de Bucaramanga, según poder otorgado por el Alcalde de Bucaramanga.		X	
2	Dra. Alba Asucena Navarro Fernández	Secretaria de Hacienda Municipio de Bucaramanga	X	
3	Dra. Olga Patricia Chacón Arias	Secretaria del Interior Municipio de Bucaramanga	X	115
4	Dr. Ramón Monsalve Murillo	Dr. Ramón Monsalve Murillo  Representante Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI Santander		-
5	Dr. Alejandro Almeida Camargo	Representante de FENALCO		x
6	Dr. Yamit Silva Salazar	Apoderado especial del Representante de ACOPI Regional Santander.	X	
7	Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz	Director General Bomberos de Bucaramanga	X	
8	Dr. Hernán Suárez Córdoba	Secretario de Junta Directiva  Jefe Oficina Asesora  Jurídica	x	

EXCELENCIAL Y COMPROMISO





ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica			
		Revisa:	Comité de Calidad			
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General			
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1 Página 2/1			

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta de Junta Directiva No. 006 de 2018.
- 3. Informe ejecutivo de la Oficina Asesora Jurídica.
  - a. Proceso Arbitral ante el Centro de Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga (Contrato No. 071 de 2017, incumplido por parte del contratista ESTRATEGIA Y DEFENSA).
  - b. Proceso sancionatorio DIAN por infracción a la normatividad cambiaria en la ejecución del contrato No. 098 de 2015 suscrito con UNIÓN TEMPORAL SOLPRESEG BUCARAMANGA 2015. (ASPRESEG LTDA).
- 4. Traslados presupuestales.
- 5. Vigencias futuras.
- 6. Proyección de gestión 2018-2019.
- 7. Planta de personal de la entidad respecto del estándar internacional de Bomberos.
- 8. Proposiciones y varios

#### DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

#### Primera sesión

El día treinta (30) de agosto de 2018 siendo las cinco de la tarde (5:00 PM), fecha y hora fijados en citación previa enviada a cada uno de los miembros para reunión ordinaria de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, el señor Presidente Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, solicita al Secretario la verificación del Quorum.

En representación del Municipio de Bucaramanga:

Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa.

Dra. Alba Asucena Navarro Fernández.

Dra. Olga Patricia Chacón Arias.

En representación de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI Santander:

Dr. Ramón Monsalve Murillo.

En representación de ACOPI Regional Santander

Dr. Yamit Silva Salazar, apoderado especial del Dr. José Roberto Álvarez, Director Ejecutivo ACOPI Regional Santander.

Acto seguido y una vez efectuado el llamado a lista, el Secretario de la Junta Directiva informa la existencia de Quórum deliberativo y decisorio, de conformidad con lo estipulado en los estatutos.

BXCELENCIA Y COMPROMISO

4



ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
	ACTA	Revisa:	Comité de Calidad		
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1 Página 3		3/14

Asistentes por parte de Bomberos de Bucaramanga:

Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz Director General

Bomberos de Bucaramanga

Dr. Hernán Suárez Córdoba Secretario de Junta Directiva Jefe Oficina Asesora Jurídica Bomberos de Bucaramanga

#### Segunda sesión

El día tres (3) de septiembre de 2018 siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 PM), fecha y hora fijados en citación previa enviada a cada uno de los miembros para reunión ordinaria de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, el señor Presidente Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, solicita al Secretario la verificación del Quorum.

En representación del Municipio de Bucaramanga:

Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa.

Dra. Alba Asucena Navarro Fernández.

Dra. Olga Patricia Chacón Arias

En representación de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI Santander:

Dr. Ramón Monsalve Murillo. (Participación virtual vía telefónica).

En representación de ACOPI Regional Santander:

Dr. Yamit Silva Salazar, apoderado especial del Dr. José Roberto Álvarez, Director Ejecutivo ACOPI Regional Santander.

Acto seguido y una vez efectuado el llamado a lista, el Secretario de la Junta Directiva informa la existencia de Quórum deliberativo y decisorio, de conformidad con lo estipulado en los estatutos.

Asistentes por parte de Bomberos de Bucaramanga:

Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz

**Director General** 

Bomberos de Bucaramanga

Dr. Hernán Suárez Córdoba Secretario de Junta Directiva Jefe Oficina Asesora Jurídica Bomberos de Bucaramanga

#### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario de la Junta Directiva, da lectura al orden del día propuesto por la Dirección General.

El Presidente de la Junta Directiva pone en consideración el orden del día propuesto por la Dirección General, el cual queda aprobado por unanimidad sin modificación alguna.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

11

	4074		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
		ACTA		Comité de Calidad		1 7 8 9
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Direcci	ión General	
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	4/14
		BOMBEROS DE E	BUCARAMANGA			

#### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 006 DE 2018

El Secretario de la Junta Directiva procede a dar lectura del Acta de Junta Directiva No. 006 del diecisiete (17) de julio de 2018.

Efectuado lo anterior, el Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, somete a consideración el acta de Junta Directiva No. 006 diecisiete (17) de julio de 2018, la cual es aprobada por unanimidad.

#### 3. INFORME EJECUTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

- A. PROCESO ARBITRAL ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
- El Secretario de la Junta Directiva, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica procede a presentar el extracto del Informe Ejecutivo, remitido previamente a la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga.
- El trece (13) de diciembre de 2017 se suscribió entre Bomberos de Bucaramanga y ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S., contrato de compraventa No. 071 de 2017, cuyo objeto es: "Compra de equipos para campamento, equipos de uso personal y herramientas para el cuerpo de Bomberos de Bucaramanga, grupo 1 equipos de campamento."
- El diecinueve (19) de diciembre de 2017, se suscribió el acta de inicio del contrato en la cual se consignó que la fecha de terminación del plazo es el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
- El dos (2) de enero de 2018, el contratista realizó la entrega de los bienes para revisión por parte del supervisor del contrato.
- El dieciséis (16) de febrero de 2018, se presentó a la Dirección de Bomberos de Bucaramanga, el informe definitivo del supervisor del contrato, mediante el cual se concluyó en relación con la entrega de los bienes objeto del contrato, lo siguiente:
- "NO CUMPLEN CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y POR LO TANTO NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN."
- El dieciocho (18) de abril de 2018, Bomberos de Bucaramanga a través de su Director General, profirió la Resolución No. 062 de 2018 mediante la cual se resolvió lo siguiente:
  - "ARTICULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento total por parte del contratista del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071 DE 2017 suscrito entre BOMBEROS DE BUCARAMANGA y ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS identificada con NIT 900327235-3"
- El cuatro (4) de mayo de 2018, Bomberos de Bucaramanga a través de su Director General, profirió la Resolución No. 073 de 2018 mediante la cual se resolvió el recurso de reposición presentado contra la anterior resolución, se estableció lo siguiente:
  - "ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la decisión adoptada mediante Resolución No. 062 del 18 de abril de 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA EN EL CONTRATO No. 071 DE 2017.

En cumplimiento de las anteriores Resoluciones, se hizo efectivo el pago de la cláusula penal por parte de la aseguradora.

BXCELENCIA Y COMPROMISO



ACTA		Jefe Oficina Asesora Jurídica Comité de Calidad		
2017/06/14	Versión:			
	PA-GJ-FR-016	PA-GJ-FR-016 Revisa: Aprueba:	ACTA Revisa: Comité PA-GJ-FR-016 Aprueba: Direcci	ACTA Revisa: Comité de Calidad PA-GJ-FR-016 Aprueba: Dirección General

El dieciséis (16) de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda arbitral presentada por el contratista ESTRETEGIA Y DEFENSA contra Bomberos de Bucaramanga. Aunado a lo anterior recibió el traslado de la solicitud de medida provisional consistente en la solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos, por medio de los cuales se declaró el incumplimiento del contrato y se confirmó mediante la resolución del recurso de reposición, la decisión de primera instancia.

El veinticuatro (24) agosto de 2018, Bomberos de Bucaramanga a través de la Oficina Asesora Jurídica descorrió el traslado de la solicitud de medida provisional consistente en la solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos, por medio de los cuales se declaró el incumplimiento del contrato y se confirmó mediante la resolución del recurso de reposición, la decisión de primera instancia, según el siguiente extracto:

"Con fundamento en lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-1436/00, en la cual se resolvió lo siguiente:"

"Declárense **EXEQUIBLES** los artículos 70 y 71 de la ley 80 de 1993, bajo el entendido que los árbitros nombrados para resolver los conflictos suscitados como consecuencia de la celebración, el desarrollo, la terminación y la liquidación de contratos celebrados entre el Estado y los particulares, no tienen competencia para pronunciarse sobre los actos administrativos dictados por la administración en desarrollo de sus poderes excepcionales".

"Consideramos que el Honorable Tribunal de Arbitramento, carece de competencia para pronunciarse sobre la legalidad de los actos administrativos proferidos por Bomberos de Bucaramanga, y que se pretende obtener su suspensión provisional, a través de proceso arbitral."

En relación a la línea de defensa de Bomberos de Bucaramanga, en la contestación de demanda se hará énfasis en el incumplimiento contractual de ESTRATEGIA Y DEFENSA respecto de la calidad de los bienes objeto del contrato y la incompetencia del Honorable Tribunal de Arbitramento de pronunciarse sobre la legalidad de actos administrativos los cuales gozan de presunción de legalidad hasta que la jurisdicción contenciosa administrativa los suspenda o los anule.

Adicionalmente se les informa a la Junta Directiva que los bienes recibidos por Bomberos de Bucaramanga, en ejecución del contrato referenciado, se encuentran en custodia en la Estación Central, debidamente resguardados y separados del resto de equipos de la Entidad.

B. PROCESO SANCIONATORIO DIAN POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD CAMBIARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 098 DE 2015 SUSCRITO CON UNIÓN TEMPORAL SOLPRESEG BUCARAMANGA 2015.

El Secretario de la Junta Directiva, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica procede a presentar el extracto del Informe Ejecutivo, remitido previamente a la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga.

El doce (12) de noviembre de 2015 se suscribió entre Bomberos de Bucaramanga y UNION TEMPORAL SOLPRESEG BUCARAMANGA 2015, contrato de compraventa No. 098 de 2015, cuyo objeto es: "Compraventa de equipos y herramientas especializadas para Bomberos de Bucaramanga."

EXCELENCIA Y/COMPROMISO

111



ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica Comité de Calidad		
		Revisa:			
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General 1 Página 6/14		
Fecha:	2017/06/14	Versión:			
Fecha:	2017/06/14 BOMBEROS DE E	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	1	Página	_

El veinticinco (25) de noviembre de 2015, se suscribió el acta de inicio del contrato.

El treinta (30) de diciembre de 2015, se suscribió modificatorio del contrato prorrogando el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir hasta el veintinueve (29) de febrero de 2016.

El veinte (20) de abril de 2016 se suscribió acta de liquidación del contrato, en la cual se consignó lo siguiente:

"Que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción. Las partes intervinientes el (sic) contrato 098/2015, manifiestan de manera expresa, libre y voluntaria que se declaran totalmente a paz y salvo por todo concepto, en relación con este contrato."

El dos (2) de septiembre de 2016 se profirió informe de acciones de fiscalización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el cual se concluyó lo siguiente:

"Analizados los hechos se determinó que la entidad Bomberos de Bucaramanga, identificada con NIT 800.022.620-3, amerita continuar con el proceso toda vez que se detectó un hallazgo o infracción cambiaria en las operaciones analizadas con respecto a las declaraciones de importación referenciadas en la presente investigación".

El veintiocho (28) de junio de 2018, se profirió Acto de Formulación de Cargos, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, notificado en debida forma a Bomberos de Bucaramanga, el cuatro (4) de julio de 2018 en el cual se resolvió lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: FORMULAR a cargo de BOMBEROS DE BUCARAMANGA con NIT 800.022.620-3 domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, por incumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva Banco de la República y el numeral 3 de la Circular Reglamentaria DCIN 83 de 2011 del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República y sus modificaciones, por extinguir las obligaciones sujetas a obligatoria canalización por medios diferentes a los autorizados."

"ARTICULO SEGUNDO: PROPONER a BOMBEROS DE BUCARAMANGA con NIT 800.022.620-3, una multa por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$172.019.155) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 y Artículo 11 del Decreto 2245 de 2011 según lo expuesto en la parte motiva del presente acto."

Más adelante en las consideraciones del acto de cargo, en relación con la reducción de la sanción, se consignó lo siguiente:

"Si BOMBEROS DE BUCARAMANGA con NIT 800.022.620-3 reconoce haber cometido la infracción a los cargos aquí formulados dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente Acto de Formulación de Cargos, deberá demostrar el pago del sesenta por ciento (60%) de la última propuesta equivalente a:"

"Por la infracción señalada en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 2245 de 2011, será equivalente a la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$103.211.493)."

El acto de cargo estableció en sus consideraciones respecto de la normatividad sancionatoria, lo siguiente:

"El régimen cambiario prevé en el inciso 2º numeral 3 de la Circular Reglamentaria DCIN 83 de 2011 del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, que los pagos de las importaciones deben efectuarse por quien efectuó la importación y realizar el pago

BYCHIBNCIA Y COMPROMISO

11



Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica Comité de Calidad			
Revisa:				
Aprueba:	Direcc	Dirección General		
Versión:	1 Página 7		7/14	
6	Revisa: Aprueba:	Revisa: Comité  Aprueba: Direcci	Revisa: Comité de Calidad  Aprueba: Dirección General	

directamente al acreedor, su cesionario o a centro o personas que se adelanten gestión de recaudo en el exterior."

"Al respecto, se ha pronunciado el Banco de la República, denominando este deber como el **Principio de Identidad**, el cual se entiende como la obligación de pagar o reintegrar las divisas que se deriven de una operación de cambio por parte del residente en Colombia que realiza la respectiva operación y pagar al proveedor de la mercancía o recibir las divisas del comprador de la misma." (Negrillas fuera de texto.)

Aunado a lo anterior, en atención al Principio de Solidaridad Procesal en materia cambiaria, vinculo como deudores solidarios a los Drs. Wilson Téllez Hernández y Laura Díaz Acevedo, representantes legales de Bomberos de Bucaramanga, para la época de los hechos.

#### PROBLEMA JURÍDICO

Existe prueba del vínculo jurídico entre el proveedor del exterior y quien realizó el pago de las mercancías?

#### FUNDAMENTOS PROBATORIOS DEL CARGO POR INFRACCIÓN CAMBIARIA

Declarante	Declaración de importación	Mensaje Swift Ordenante del pago	Declaración de cambio por importación de bienes (Formulario 1)
	032016000094763-7		
	032016000094794-5	ASPRESEG SAS	
Bomberos de	032016000094707-4	(Bancos Colpatria	ASPRESEG SAS
Bucaramanga (IMPORTADOR)	032016000094671-8	y Helm Bank)	(TERCERO)
	032016000142340-1	(TERCERO)	
	032016000142334-7	THE SHEW LESS TO SERVICE STATES OF THE SERVI	1

#### LÍNEA DE DEFENSA ESTUDIADA POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Requerimientos preliminares al contratista y a los representantes legales de Bomberos de Bucaramanga, para la época de los hechos.

- Caducidad del contrato.
- Acción contractual.
- Normatividad cambiaria y procedimiento sancionatorio.
- Prescripción de la sanción por infracción cambiaria.
- Acción de Tutela:
  - Defecto orgánico.
  - Defecto procedimental absoluto.
  - Defecto fáctico.
  - Defecto material o sustantivo.
  - > Error inducido.
  - > Decisión sin motivación.
  - Desconocimiento del precedente.
  - Violación directa de la Constitución.

Recurso de reconsideración

EXCELENCIA Y COMPROMISO

M



ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica Comité de Calidad		
		Revisa:			
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General 1 Página 8/14		
Fecha:	2017/06/14	Versión:			
10 2	BOMBEROS DE E			i agilia	0/14

Acción de repetición

#### CONSIDERACIONES

En el proceso sancionatorio por infracción cambiaria se prevé la responsabilidad objetiva, que se origina en los actos, cuando una persona natural o jurídica, debiendo obrar conforme al Derecho, no lo hace; es la consecuencia jurídica de la violación de una ley, un contrato o un reglamento.

En el presente caso, Bomberos de Bucaramanga aparece en los manifiestos respectivos como importador. Pese a lo anterior, la Declaración de Cambio por Importación de Bienes Formulario No. 1 y los pagos al proveedor internacional y se hicieron desde la cuenta bancaria y a nombre del contratista, sin que este, los realizará como apoderado especial de Bomberos de Bucaramanga.

#### CONCLUSIONES

Se ha demostrado procesalmente, mediante elementos materiales probatorios válidamente aportados al proceso sancionatorio de la DIAN, que Bomberos de Bucaramanga, en ejecución del contrato No. 098 de 2015, transgredió el Principio de Identidad, por infracción a la normativa cambiaria.

En este orden de ideas, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, informa que lo más conveniente para Bomberos de Bucaramanga es dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2245 de 2011, el cual establece la posibilidad de aceptar el reconocimiento de haber cometido la infracción cambiaria y proceder al pago de la sanción reducida.

En consecuencia, Bomberos de Bucaramanga tendría la posibilidad de pagar solo el sesenta por ciento (60%) de la sanción propuesta de la siguiente forma:

SANCION PROPUESTA POR LA DIAN	\$172.019.155.00
SANCION REDUCIDA	\$103.211.493.00

En este estado de la reunión por solicitud de la Junta Directiva se suspende el estudio del caso en concreto y se imparten instrucciones para que el Informe Ejecutivo, se revise por parte del equipo jurídico del Municipio de Bucaramanga y se reciba asesoría del Defensor del Contribuyente de la DIAN.

En la segunda sesión de la reunión de Junta Directiva, realizada el día tres (3) de septiembre de 2018, se reanuda el estudio de Informe Ejecutivo Complementario, el cual se procede a exponer por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga.

#### GESTIONES ADICIONALES DE APOYO JURIDICO

En atención a la instrucción de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, se llevaron a cabo las siguientes gestiones adicionales, para tener más elementos de juicio y análisis en el proceso sancionatorio de la DIAN contra Bomberos de Bucaramanga.

Reunión de fecha treinta (30) de agosto de 2018 con el Dr. Jorge Hernández Hernández, Asesor Jurídico del Municipio de Bucaramanga.

#### Conclusiones:

Se comparten plenamente las conclusiones del Informe Ejecutivo presentado por la Oficina Asesora Jurídica, relacionado con el proceso sancionatorio de la DIAN y se recomienda realizar el

EXCELENCIA Y COMPROMISO

A



ACTA		Origina:	Jefe O	ficina Asesor	a Jurídica
		Revisa:	Comité	de Calidad	
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		s 8 7 5
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	9/14

pago de la sanción reducida.

Reunión de fecha treinta (31) de agosto de 2018 con el Dr. Saúl Gutiérrez Defensor del Contribuyente, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

#### Conclusiones:

- Revisar la aplicación del Debido Proceso en el trámite sancionatorio de la DIAN.
- Revisar el concepto de Responsabilidad Objetiva.
- Revisar los elementos materiales probatorios del acto de cargo.
- La Defensoría del Contribuyente no asesora en casos concretos.

Las recomendaciones de la Defensoría del Contribuyente, fueron tenidas en cuenta desde la revisión inicial del expediente sancionatorio de la DIAN. Pese a lo anterior el expediente fue nuevamente revisado en detalle, siendo posible parte determinar que se debían mantener las conclusiones del Informe Ejecutivo inicial.

#### **CONCLUSIONES DEFINITIVAS**

La Oficina Asesora Jurídica, informa a la Junta Directiva que en su opinión jurídica lo más conveniente para Bomberos de Bucaramanga, es dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2245 de 2011, el cual establece la posibilidad de aceptar el reconocimiento de haber cometido la infracción cambiaria y proceder al pago de la sanción reducida.

En consecuencia, Bomberos de Bucaramanga tendría la posibilidad de pagar solo el sesenta por ciento (60%) de la sanción propuesta de la siguiente forma:

SANCION PROPUESTA POR LA DIAN	\$172.019.155.00
SANCION REDUCIDA	\$103.211.493.00

En este estado de la discusión el Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, teniendo en cuenta que existe suficiente ilustración sobre el tema, somete a votación la solicitud de autorización al Director de Bomberos de Bucaramanga, para efectuar el pago de la sanción reducida propuesta por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, por infracción a la normatividad cambiaria, con el siguiente resultado:

En representación del Municipio de Bucaramanga:

Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa: votó autorizando el pago.

Dra. Alba Asucena Navarro Fernández: votó autorizando el pago.

Dra. Olga Patricia Chacón Arias: votó autorizando el pago.

En representación de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI Santander:

Dr. Ramón Monsalve Murillo. (Participación virtual vía telefónica): votó autorizando el pago.

En representación de ACOPI Regional Santander:

Dr. Yamit Silva Salazar, apoderado especial del Dr. José Roberto Álvarez, Director Ejecutivo ACOPI Regional Santander: votó autorizando el pago.

En consecuencia de lo anterior la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, autoriza al Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz Director de Bomberos de Bucaramanga, a pagar a la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, por concepto de sanción propuesta reducida por el proceso

EXCELENCIA Y COMPROMISO



ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
		Revisa:	Comité	de Calidad	
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		Q**
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	10/14
	BOMBEROS DE E	RUCARAMANICA			

sancionatorio por infracción a la normatividad cambiaria, la suma de ciento tres millones descientos once mil cuatrocientos noventa y tres pesos mcte (\$103.211.493).

A su vez imparte instrucciones para que se inicie la Acción de Repetición contra el contratista ASPRESEG LTDA y los representantes legales de Bomberos de Bucaramanga, para la época de los hechos materia de investigación sancionatoria por infracción cambiaria.

#### 4. TRASLADOS PRESUPUESTALES.

Continuando con el desarrollo del orden del día, en la segunda sesión realizada el tres (3) de septiembre de 2018 el Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz Director de Bomberos de Bucaramanga, informa a la Junta Directa de la necesidad del proceder al pago de valores ordenados mediante sentencia judicial en desarrollo de procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, fallados y ejecutoriados en contra de Bomberos de Bucaramanga.

Los procesos judiciales son los siguientes:

Demandante	Valor aproximado a pagar
Cecilia Pico Díaz	\$ 58.000.000
Mary Torres Medina	\$12.000.000

A su vez presenta a la Junta Directa, la solicitud de traslado presupuestal de la siguiente forma:

RUBRO	CONCEPTO	SALDO A LA FECHA	VALOR A PAGAR	DIFERENCIA
21331	Indemnizaciones Judiciales y Conciliaciones	\$ 5.751.975		
	SANCION REDUCIDA (5/09/2018)		\$103.211.493	
	Proceso de Cecilia Pico		\$58.000.000	
	Proceso de Mary Torres Medina (Reliquidación)		\$12.000.000	a
	TOTAL	\$55.751.975	\$173.211.493	\$117.459.518

#### JUSTIFICACIÓN DEL CONTRACRÉDITO

El contracredito del rubro "211110 HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS", se fundamenta en que los recursos asignados para este rubro no serán utilizados en su totalidad en la actual vigencia, teniendo en cuenta los cargos vacantes y la optimización en la asignación de horas extras.

#### JUSTIFICACIÓN DEL CRÉDITO

El crédito del rubro "21331 INDEMINIZACIONES JUDICIALES Y CONCILIACIONES", se fundamenta en:

Pago de la sanción reducida propuesta por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, autorizado por la Junta Directiva.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

A

M



ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica Comité de Calidad		
		Revisa:			
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Direcci	ón General	
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	11/14

Pago de sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas proferidas contra Bomberos de Bucaramanga.

Efectuado lo anterior, el Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, somete a consideración de la Junta Directiva la autorización de traslado presupuestal, la cual es aprobada por unanimidad.

#### 5. VIGENCIAS FUTURAS.

El Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz Director de Bomberos de Bucaramanga, presenta en la segunda sesión realizada el tres (3) de septiembre de 2018, a la Junta Directiva, los contratos que tienen apropiación presupuestal en el 2018 y tendrán ejecución en el 2019, según la siguiente descripción:

CONCEPTO	CONTRATO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2018	VALOR VIGENCIA FUTURA 2019	TIEMPO 2019
Prestación de servicio especializados de vigilancia y seguridad privada.	No. 21	\$ 157.279.602	\$ 58.941.927	3 PRIMEROS MESES DEL AÑO
Prestación de servicios de aseo y atención de cafetería para la sede administrativa	No. 20	\$ 14.986.411	\$ 1.550.318	1 MES DEL AÑO

#### 6. PROYECCIÓN DE GESTIÓN 2018 - 2019.

El Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz Director de Bomberos de Bucaramanga, procede a presentar en la primera sesión realizada el treinta (30) de agosto de 2018, a la Junta Directiva, la proyección de gestión 2018 – 2019

#### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

- Regulación de procedimiento de encargos.
- Gestión para contratar el personal que realice la adopción de la Ley Bomberil y sus decretos reglamentarios.
- Se adelanta el ciclo de capacitaciones para el personal de la Entidad.
- Tramite precontractual de Plan de Bienestar para el año 2018.
- Contratación directa (Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la plataforma digital de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

M



ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica			
		Revisa:	Comité de Calidad			
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General			
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	12/14	

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

#### PROCESOS CONTRACTUALES EN CURSO

- Plan de seguros para la Entidad.
- Mantenimiento de motocicletas.
- Intermediario de Administradora de Riesgos Laborales ARL.
- Repuestos para motosierras.
- Saneamiento de las estaciones de Bomberos de Bucaramanga.
- Contratación directa Comunisander (Comunicaciones).
- Contratación directa Sistema de información SITECH (Software de gestión administrativa para la Entidad.

#### GESTION 2018 - 2019 (INVERSION)

- Dotación de la Estación de la Mutualidad.
- Adquisición de tres (3) vehículos tipo Pick Up todoterreno, para fortalecer la capacidad de respuesta de bomberos del municipio de Bucaramanga.
- Equipos especializados nacionales.
- Elementos para brigadas (Comunidad- Bomberitos).
- Cumplimiento de la Ley 1575 de 2012.
- Curso Rescate en Estructuras Colapsadas Livianas (CRECL).
- Curso Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas (BREC).
- Adecuación de la Estación Central de Bomberos de Bucaramanga.
- Adecuación de la Estación Chimita de Bomberos de Bucaramanga.
- Adecuación de la Estación Provenza de Bomberos de Bucaramanga.
- Compra del lote para la construcción de Subestación Norte de Bucaramanga.
- Equipos Especializados Internacionales
- Elementos para brigadas (Comunidad- Bomberitos).
- Profesionalización Bomberil (3 cursos)
- Equipos tecnológicos que fortalecen la gestión de Bomberos de Bucaramanga.
- Equipos tecnológicos que fortalecen la gestión de Bomberos de Bucaramanga.
- Sistema Operativo (4 a 6 meses)

DE INCIANO Y COMPROMISO

X



ACTA		Origina:	Jefe O	ficina Asesor	a Jurídica
	ACTA	Revisa: Comité de Calidad			
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	13/14

- Concurso de Méritos para proveer cargos de carrera administrativa a través de la Comisión del Servicio Civil.
- 7. PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD RESPECTO DEL ESTÁNDAR INTERNACIONAL DE BOMBEROS.

El Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz Director de Bomberos de Bucaramanga, procede a presentar en la primera sesión del treinta (30) de agosto de 2018, a la Junta Directiva, la planta de personal de la Entidad:

No. CARGOS	CARGO	CA	LNR	PROVISIONALIDAD	PERIODO FIJO	ENCARGO
	DIRECTIVO					
1	DIRECTORA GENERAL	le v	1			
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO					1
	ASESOR					
1	ASESOR JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA		1		7	
1	ASESOR JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO	3			1	
	PROFESIONAL					
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1		1	4 1 1 1	
	TÉCNICO			1,100	100	
1	TECNICO ADMINISTRATIVO 2	1				No.
1	TECNICO ADMINISTRATIVO 1			1		
	ASISTENCIAL					
3	SECRETARIA	1	1	1		
	OPERATIVO					
3	CAPITAN	1				2
3	TENIENTE	3				
2	INSPECTOR	2				
14	BOMBERO MAQUINISTA	12				2
58	BOMBERO	31		27	-	
	TOTAL	52	3	30	1	5

	500.040
PROYECCION DANE 2018	528.610
NECESIDAD DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA APROXIMADA	529

A su vez, el Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz Director de Bomberos de Bucaramanga, presenta a la Junta Directiva, la actual existencia de dos (2) Manuales de Funciones de la Entidad, adoptados de la siguiente forma:

EXCELLENCIA Y COMPROMISIO



esora Jurídica	Jefe Oficina Asesora	Origina: Jefe Oficina Ases			ACTA	
dad	Comité de Calidad		Revisa:			
eral			PA-GJ-FR-016	Código:		
na 14/14	1 Página			2017/06/14	Fecha:	
_	Dirección General 1 Página				Fecha:	

- Acuerdo No. 002 del doce (12) de julio de 2006, suscrito por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga.
- Resolución No. 0205 del dieciséis (16) de octubre de 2016, proferida por el Director General de Bomberos de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta el Artículo 96 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1575 de 2012 (Ley Bomberil) se sugiere a la Junta Directiva se revoque el Acuerdo No. 002 del doce (12) de julio de 2006

El Presidente de la Junta Directiva pone en consideración la solicitud presentada por el Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz Director de Bomberos de Bucaramanga, de derogar el Acuerdo No. 002 del doce (12) de julio de 2006, la cual queda aprobada por unanimidad.

En consecuencia de lo anterior, el Secretario procederá a la elaboración del Acuerdo de Junta Directiva correspondiente.

#### 8. PROPOSICIONES Y VARIOS

En la sesión realizada el tres (3) de septiembre de 2018, el Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz Director de Bomberos de Bucaramanga, informa a la Junta Directiva sobre el fallecimiento del Bombero, señor Carlos Eduardo López Prieto.

El Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, en representación de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga manifiesta su mensaje de solidaridad a los familiares y compañeros de trabajo del señor Carlos Eduardo López Prieto.

En ese estado de la reunión, se da por terminada la reunión de la Junta Directiva, y en constancia firman:

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA Presidente HERNAN SUAREZ CORDOBA Secretario

EXCELENCIA Y COMPROMISO



FC	ORMATO DE OFICIO Origina: Comité de Calida		d		
- OTHER TO BE OF TOTAL		Revisa:	Direcc	ión Genera	ı
Código:	PA-GD-FR-008	Aprueba:	Dirección General  1 Página 1/		ı
Fecha:	2017/06/14	Versión:			1/2
	BOMBEROS DE BUCA	RAMANGA		- again	17.

Bucaramanga, Noviembre 14 de 2018

Ingeniero
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Bucaramanga
Ciudad

Referencia: Solicitud trámite de vigencias futuras.

Cordial saludo;

Por medio de la presente comunicación, se ponen de presente los contratos o procesos contractuales en los cuales se estima necesario el trámite de vigencias futuras, con su respectiva justificación.

### PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada cor arma y medio tecnológico para la protección de las personas y bienes que permanecen en la sede administrativa de Bomberos de Bucaramanga y donde la entidad los requiera.
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	A La fecha el presente proceso contractual se encuentra en ejecución, con fecha de terminación 27 de Diciembre de 2018.
NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	Contrato N° 021 del 27 de febrero de 2018
PLAZO DEL CONTRATO	Diez (10) meses.
TIPO DE VIGENCIA FUTURA	Se requiere autorización de vigencia futura ordinaria con el fin de que se pueda adicionar el presente contrato.
RECURSOS APROPIADOS EN LA ACTUAL VIGENCIA 2018 (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO)	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$155.722.380) MCTE. – CONTRATO PRINCIPAL.
	F DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.076.298) – ADICIONAL
MONTO DE LA VIGENCIA FUTURA REQUERIDA (2019)	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$44.640.416,00)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.2.6: Vigilancia

JUSTIFICACIÓN: El servicio de vigilancia por su naturaleza es continúo y necesario, Bomberos de Bucaramanga cuenta con una sede administrativa y estaciones que



FORMATO DE OFICIO		Origina:	Comité de Calidad		d
		Revisa:	Direcc	ión Genera	1
Código:	PA-GD-FR-008	Aprueba:	Dirección General		
Fecha:	2017/06/14	Versión:			2/2
	BOMBEROS DE BUCA	ARAMANGA		, agina	212

requieren de este servicio, la esencia de este importante servicio está en custodiar los bienes y personas que laboran y frecuentan los espacios mencionados a diario, así como garantizar la seguridad que se requiere. La entidad tiene vigente el contrato N° 021 de 2018 suscrito con la empresa ATALAYA cuya fecha de terminación está determinada para el día 27 de Diciembre de 2018, por lo cual lo planeado es adicionar este contrato por los meses de enero y febrero de 2019 para que durante este tiempo se efectúe la licitación respectiva para el año 2019.

En este caso nos encontraríamos ante una vigencia futura para adición de un contrato en ejecución. El valor de la adición se estimó a partir del costo mensual del contrato proyectado en la actual vigencia.

Atentamente

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ

Director General

Elaboro: Abg. Jennifer D. Sarmiento Sierra CPS 035- 2018